



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 132-2014-P-SBCH

Chiclayo, 18 de Julio del 2014

VISTO, El Memorandum N° 491-2014-G-SBCH, de fecha 16 de Julio del 2014 remitido por la Gerencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, mediante memorandum N° 459-2014-G-SBCH, de fecha 09 de Julio del 2014 la Gerencia comunica a la Oficina de Asesoría Legal que en sesión de Directorio de fecha 07 de Julio del presente año se acordó elaborar en el más breve plazo los proyectos de Convenio a fin de continuar con la atención en los Centros de Programas Sociales de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Que, el objetivo de los Convenios es establecer las condiciones básicas para que la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuente con una infraestructura para el desarrollo de las actividades comprendidas dentro de la



COORDINADORA GENERAL DE CHICLAYO
OFICINA DE ASesorIA LEGAL

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

[Firma manuscrita]
Dr. Wilfredo R. Chabisa Aguirre
DIRECTOR GENERAL



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



VECINAL P.P. J.J PRIMERO DE JUNIO, con la JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DE POBLADORES DEL SECTOR UPIS 1° DE MAYO, y con la JUNTA DIRECTIVA VECINAL DEL P.P. J.J CRUZ DE LA ESPERANZA.

ARTICULO SEGUNDO.- Que, la presente resolución se publique en la página web de la Institución (www.sbch.gob.pe) para los fines correspondientes.



ARTICULO TERCERO.- Que, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas en lo que corresponda para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abog. Marco Antonio Augusto Pérez Ramírez Andrade
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO

22.07.14